

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 65

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Novena Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el del “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**” en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. IX/16-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”; para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción (1)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción (1)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
3	Readmisión (1)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Reinscripción
4	Trámite de equivalencia de estudios	100.00	100.00	Pesos	Trámite
5	Examen de ingreso a la educación superior	240.00	240.00	Pesos	Examen
6	Examen extraordinario	110.00	110.00	Pesos	Examen
7	Examen remedial	210.00	210.00	Pesos	Examen
8	Credencial de identificación escolar	60.00	60.00	Pesos	Credencial
9	Constancia escolar	45.00	45.00	Pesos	Constancia
10	Historial Académico	40.00	40.00	Pesos	Historial
11	Certificado de estudios	200.00	200.00	Pesos	Certificado
12	Titulación	800.00	800.00	Pesos	Trámite
13	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	70.00	70.00	Pesos	Trámite
14	Protocolo de titulación	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
15	Expedición de registro estatal (2)	350.00	350.00	Pesos	Trámite
16	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (3)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Trámite
17	Curso propedéutico	500.00	500.00	Pesos	Curso o Taller
18	Curso "Composta a la medida"	200.00	200.00	Pesos	Curso o Taller



19	Curso "Principios básicos de lombriz-cultura"	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
20	Curso "Cultura Informática"	200.00	200.00	Pesos	Curso o Taller
21	Curso "Ofimática para profesionistas"	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
22	Curso de asistencia técnica en reclutamiento y selección de personal en hotelería	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
23	Curso de inglés	600.00	600.00	Pesos	Curso o Taller
24	Curso de regularización en competencias profesionales de comunicación en lengua inglesa	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller
25	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
Productos					
26	Póliza de mantenimiento y servicio técnico	250.00	250.00	Pesos	Servicio
27	Aportación mensual de cafetería	1,000.00	1,000.00	Pesos	Concesion
28	Aportación por publicidad	500.00	500.00	Pesos	Por espacio
29	Consección de maquinas despachadoras de alimentos	5.00	5.00	Porcentaje	Concesion
30	Copia fotostática	1.00	1.00	Pesos	Página
31	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Página
32	Cuota por uso de la cancha de fútbol soccer	150.00	150.00	Pesos	Evento
Aprovechamientos					
33	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	2.50	2.50	Porcentaje	Cuota
34	Reposición de pase de estacionamiento	100.00	100.00	Pesos	Cuota
35	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota

Notas adicionales:

1. (1) Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.
2. (2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos.
3. (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su artículo 185, fracción IV y IX.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.



Nota:

De acuerdo al Art. 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo establece lo siguiente:

Las contribuciones y contraprestaciones que no sean debidamente validadas por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobadas por el Congreso del Estado, para regir en el Ejercicio Fiscal 2018, no podrán ser cobradas por las dependencias o entidades paraestatales. Para tal efecto, continuarán vigentes las últimas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, salvo que se trate de multas, en cuyo caso aplicarán las vigentes en el momento de la comisión de la infracción que les da origen.

Por lo anterior continúan vigentes las Cuotas y Tarifas para la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma del año 2017, siendo aprobadas mediante el acuerdo S.E.IX/16-04.

